



**CORPORACIÓN DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE SANTIAGO
(CORAASAN)**

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE CORAASAN

**ACTA DE APROBACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
Y SELECCIÓN DE LOS PERITOS**

“Adquisición de aires acondicionados”

Referencia No. CORAASAN-CCC-SI-2025-0006.

En el Salón de Reuniones de CORAASAN, ubicado en la Avenida Circunvalación No. 123, Nibaje, Santiago, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras de CORAASAN, hoy día **doce (12) del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025)**, siendo las diez de la mañana (10:00am), los señores: el **Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0245319-2, debidamente representado por **Ing. Cornelio González Devora**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0444431-4, **Presidente**, **Ing. Felipe José Rodríguez Tatis**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0099402-3, **Miembro**; **Lic. Iván Ariel Tejada Gómez**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0045207-1, **Miembro**; **Lic. Juana Elizabeth Cruz Almanzar**, dominicana, mayor de edad, provista de la Cédula de Identidad y Electoral No. 0039-0018630-9, **Miembro**; y **Lic. Juan Antonio Toribio Lombert**, dominicano, mayor de edad, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0371021-0, **Miembro**, apegado a la Ley No. 340-06, y el Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto No. 416-23 de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), dicta la presente, dicta la presente.

AGENDA

1. Autorizar y determinar el Procedimiento de Selección correspondiente para la **“Adquisición de aires acondicionados”**, para el proceso de referencia No. **CORAASAN-CCC-SI-2025-0006**. Dirigido a todos los oferentes interesados y hábiles en el Registro de Proveedores del Estado.
2. Designar a los peritos para la elaboración de las bases de contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) y evaluación de las
3. Ofertas, conforme a la especialidad del requerimiento solicitado.

POR CUANTO: Que, de conformidad con el Certificado de Apropiación Presupuestaria anexo; la **CORAASAN** cuenta con la debida apropiación de fondos para la presente compra.

EN RELACIÓN A TODO LO ANTES EXPUESTO Y EN ATENCIÓN AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 5, de la Ley No. 340-06, establece que la Selección de Subasta Inversa Electrónica, la cual aplica **“Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionara el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participante, así como momento en que se adjudique y adquisición de servicios y obras menores (...)”**.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38, párrafo 1 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, sobre la **Competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios**, establece: *“La competencia para la organización, gestión y ejecución de los procedimientos de contratación previstos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones será la siguiente:*

1. Para los procedimientos de licitación pública, licitación restringida, subasta inversa, sorteo de obras y comparación de precios serán competentes los Comités de Compras y Contrataciones Públicas de las instituciones contratantes.”

CONSIDERANDO: Que el artículo 43 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de la Subasta Inversa Electrónica, establece: *“Este procedimiento podrá utilizarse para la contratación de bienes comunes y estandarizados, en el cual los oferentes realizan propuestas en el plazo establecido en el pliego de condiciones, reduciendo el precio inicialmente ofertado en valores o porcentajes mínimos mediante puja electrónica a través del SECP.”*

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-01/2024, de fecha de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitida por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, la cual indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinticuatro (2024), por lo cual puede realizarse mediante Subasta Inversa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 95, del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, establece: *“En los procedimientos de selección que requieran invitar a personas físicas y jurídicas, la institución contratante, a través de su Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, notificará la invitación a través del SECP, considerando a aquellas personas inscritas en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) con actividades comerciales afines al objeto de la contratación.”*

CONSIDERANDO: Que adicionalmente dicha Ley en su artículo 47 indica que: **“El órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de comparación de precios, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante”**.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la CORAASAN garantizar que las compras de bienes y servicios que realice la Institución sean realizadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

VISTO: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas del Proceso.

VISTO: El Certificado de Apropiación Presupuestaria.

VISTO: La Resolución No. PNP-01/2025, de fecha de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025).

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No, 340-06, sobre Compras y Contrataciones públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Reglamento de Aplicación, emitido mediante de Decreto No. 416-23, de fecha catorce (14) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1):

AUTORIZAR como al efecto **AUTORIZA** el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para la “**Adquisición de aires acondicionados**” Referencia No. **CORAASAN-CCC-SI-2025-0006**.

Resolución Número Dos (2):

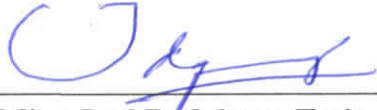
DESIGNAR como al efecto **DESIGNA** a los señores **Ing. Manuel García, Ing. Miguel Uribe, Ing. Gustavo Rojas (Peritos Técnico), Lic. Rafael Estrella (Perito Financiero), Lic. Joandra Sánchez (Perito Legal)**, como peritos para la elaboración de las bases de contratación (especificaciones / fichas técnicas / pliego de condiciones) y evaluación las ofertas de los potenciales oferentes, en el marco del presente procedimiento. FR

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, siendo las once de la mañana (11:00am) en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.

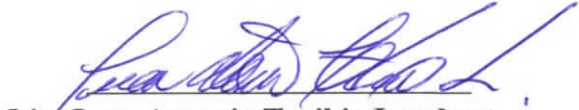
Firmado: el Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario, debidamente representado por el Ing. Cornelio González Devora, Presidente del Comité; el Ing. Felipe Rodríguez, Miembro; el Lic. Iván Ariel Tejada Gómez, Miembro, Lic. Juana Elizabeth Cruz, Miembro y el Lic. Juan Antonio Toribio Lombert, Miembro.

Firman los del comité

 _____ Lic. Juana Elizabeth Cruz Almánzar Dir. Financiera		 _____ Lic. Iván Ariel Tejada Gómez Dir. Jurídico
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



Ing. Felipe José Rodríguez Tatis
Dir. Planificación y Desarrollo



Lic. Juan Antonio Toribio Lombert
Enc. Libre Acceso a la Información



Ing. Cornelio González Devora
En representación del
Ing. Andrés Corsinio Cueto Rosario
Presidente del Comité

